

AYUDAS JCCM DEL PROGRAMA CAPTACIÓN DEL TALENTO DE CASTILLA-LA MANCHA

Objeto

El decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones en el marco del programa “Captación del Talento”, para la contratación indefinida, el inicio de la actividad emprendedora y la ayuda asociada a los gastos de traslado e instalación de personas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de Castilla-La Mancha.

Beneficiarios

- **Línea 1:** Subvenciones para la contratación indefinida: Empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado o cualquier otro tipo de unidad económica que, aun careciendo de personalidad jurídica propia o diferenciada de la de sus integrantes, pueda realizar el proyecto o actuación subvencionable.
- **Línea 2:** Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta línea de subvención las personas, que inicien una actividad económica como trabajadoras autónomas o por cuenta propia y que cumplan los requisitos establecidos en el art 17.2 del Decreto.
- **Línea 3:** “Bono Talento Rural”: personas que estén en posesión de titulación universitaria, ciclos formativos o certificados de profesionalidad, que fijen su residencia habitual en las zonas escasamente pobladas o en riesgo y reúnan alguno de los requisitos establecidos en el art 23.2 del Decreto

Cuantía de la subvención

- **Línea 1:** La cuantía de la subvención por la formalización de los contratos laborales a jornada completa, subvencionables al amparo de la presente línea, variará en función de la zona de ubicación del puesto de trabajo en Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto, con **un máximo de 9.400 euros**.
- **Línea 2:** La cuantía de la subvención por el inicio de la actividad emprendedora, con las condiciones establecidas en el presente decreto, será de **hasta 4.200 euros**, variando en función de la zona de ubicación, conforme a los supuestos recogidos en el artículo 20 del Decreto.
- **Línea 3:** La cuantía máxima del “Bono Talento Rural” ascenderá, como máximo, a **4.000 euros por persona beneficiaria**.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2023, comenzará el día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 14 de diciembre 2023. Dentro del plazo anterior, las solicitudes deberán presentarse dentro de los plazos específicos establecidos, para cada línea de subvención, en el artículo 28 de este decreto.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Decreto 126/2022, de 20 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Captación del Talento. Extracto BDNS (Identif.): 665957. [2022/12108]

Objeto y finalidad

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones del programa “Captación del Talento”, para la contratación indefinida, el inicio de la actividad emprendedora y la ayuda asociada a los gastos de traslado e instalación de personas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la delimitación establecida en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha.

La finalidad del presente decreto es fijar población y luchar contra su pérdida en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

Líneas de subvención y periodo de ejecución

El programa “Captación del Talento”, incluye las siguientes líneas de subvención:

- **Línea 1:** Subvenciones para la contratación indefinida, reguladas en la Sección 1ª del Capítulo II.
- **Línea 2:** Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora, reguladas en la Sección 2ª del Capítulo II.
- **Línea 3:** “Bono Talento Rural”, regulado en la Sección 3ª del Capítulo II. 2.

El periodo de ejecución de las actuaciones comprenderá desde el 15 de diciembre del 2022 hasta el 14 de diciembre de 2023, a excepción de las incluidas en la línea 2, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4, podrán comenzar tres meses antes del inicio del citado periodo.

Régimen jurídico

Las subvenciones a otorgar se regirán, además de por lo establecido en el presente decreto, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Las ayudas concedidas en el marco de las líneas 1 y 2 de este decreto, tienen el carácter de ayudas de mínimis rigiéndose por lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Personas y entidades beneficiarias y requisitos comunes

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este decreto las personas y entidades relacionadas de forma específica para cada línea de subvención en los artículos 9, 17 y 23. 2.

Para acceder a la condición de beneficiaria, las personas y entidades solicitantes deberán cumplir, además de los específicamente señalados para cada línea, los siguientes requisitos, de entre los que destacan:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, frente a la Seguridad Social, o en su caso, la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- En las líneas 1 y 2, no haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y a otros reglamentos de mínimos durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de las cantidades establecidas en el artículo 3.3.
- **Desarrollar la actividad, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que motiva la concesión de la subvención en alguna de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de Castilla-La Mancha**, de acuerdo con lo establecido en este decreto.

Obligaciones comunes de las personas y entidades beneficiarias

Sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas para cada línea de subvención, las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones, de entre las que destacan:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, de acuerdo con
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas. Para ello, las personas y entidades beneficiarias estarán obligadas a incorporar, de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de las actuaciones subvencionadas, así como en los locales donde se desarrolle el proyecto, el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Asimismo, en las intervenciones públicas que realicen los representantes del beneficiario, en relación con el proyecto subvencionado identificarán el origen de la misma.
- Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.

Líneas de subvención

Sección 1ª Línea 1: Subvenciones para la contratación indefinida

Objeto

Esta línea de ayudas tiene como objeto subvencionar la contratación indefinida de personas trabajadoras cuando el puesto de trabajo se genere en alguna de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de Castilla-La Mancha.

Personas y entidades beneficiarias y requisitos específicos

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta línea de subvención las empresas privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado o cualquier otro tipo de unidad económica que, aun careciendo de personalidad jurídica propia o diferenciada de la de sus integrantes, pueda realizar la contratación subvencionable.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- La Administración General del Estado, así como las entidades que integran el sector público estatal, reguladas en el Título II de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas.

Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos específicos, de entre los que destacan

- **Que el puesto de trabajo, objeto de subvención, se genere en alguna de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de la región**, incluidas en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha
- No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido, unos u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario, ante el servicio de mediación, arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado reducciones de jornada, suspensiones de contrato o despidos colectivos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en los supuestos contemplados por los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los 6 meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita la ayuda.

- Que la contratación indefinida incentivada suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa en relación a la plantilla en los noventa días naturales anteriores a la contratación, excluyendo las bajas voluntarias.

Obligaciones específicas de las personas y entidades beneficiarias

Las personas y entidades beneficiarias de esta línea de subvención deberán mantener el contrato de trabajo subvencionado por un período mínimo de 36 meses, contados desde el día de alta del contrato indefinido. Asimismo, deberán mantener el mismo número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera la entidad beneficiaria en la Comunidad Autónoma, en la fecha del contrato, por un período mínimo de 18 meses.

Contratos subvencionables

Serán subvencionables los contratos laborales por tiempo indefinido, que se formalicen con personas que estén en posesión de titulación universitaria, ciclos formativos o certificados de profesionalidad y estén empadronadas en alguna de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de Castilla-La Mancha.

La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que ésta última sea superior al 50% de la primera.

La contratación deberá realizarse con carácter previo a la presentación de la solicitud de subvención.

Exclusión de las subvenciones

No serán objeto de ayuda al amparo de esta línea de subvención:

- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la empresaria o empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.
- Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o en otras disposiciones legales.
- Las contrataciones de personas trabajadoras que en los 6 meses anteriores a la fecha de contrato hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupos de empresas mediante un contrato indefinido.

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención por la formalización de los contratos laborales indefinidos a jornada completa, subvencionables al amparo de la presente línea, variará en función de la zona de ubicación del puesto de trabajo en Castilla-La Mancha, siendo de:

- **9.400 euros**, si el puesto de trabajo está radicado en una de las zonas escasamente pobladas, categorizadas como extrema despoblación.
- **9.100 euros**, si el puesto de trabajo está radicado en una de las zonas escasamente pobladas, categorizadas como intensa despoblación.
- **8.400 euros**, si está en una de las zonas en riesgo de despoblación.

Las cuantías previstas anteriormente se incrementarán en los porcentajes previstos en este decreto.

Sección 2ª Línea 2: Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora

Objeto

Esta línea de ayudas tiene como objeto subvencionar el inicio de la actividad emprendedora de aquellas personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, que la desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de Castilla-La Mancha, con la finalidad de compensar los gastos de inicio de dicha actividad.

Personas beneficiarias y requisitos específicos

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta línea de subvención las personas físicas, que inicien una actividad económica como trabajadoras autónomas o por cuenta propia.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión de titulación universitaria, ciclo formativo o certificado de profesionalidad.
- **Estar empadronadas y haber fijado su residencia habitual en alguna de las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación de Castilla-La Mancha.**
- Realizar la actividad económica en alguna de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de la región, incluidas en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente.
- No superar la actividad emprendedora los parámetros de microempresa. A los efectos previstos en este decreto, se define como microempresa a aquella empresa que, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ocupa a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros.

Las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia podrán ser beneficiarias cuando formen parte de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica que, careciendo de personalidad jurídica propia o diferenciada de la de sus integrantes, realicen un proyecto o actuación subvencionable, las sociedades civiles o sociedades limitadas unipersonales, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

A los efectos del presente decreto se entiende por inicio de actividad, el período comprendido entre los tres meses previos al alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social que tenga establecida el correspondiente colegio profesional y los 12 meses siguientes a dicho alta. Se considerará la fecha real de alta en el fichero de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social RETA o, en su caso, en la mutualidad que corresponda.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta línea:

- Las personas que sean socias de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales.
- Las personas que sean autónomas colaboradoras.
- Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. Artículo 18. Obligación específica de las personas beneficiarias. Es obligación específica de las personas beneficiarias de esta línea de subvención mantener la actividad económica y el alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional que corresponda, durante al menos 36 meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de dicha alta.

Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables, los derivados del inicio de la actividad económica de las personas emprendedoras, hasta el límite de la cuantía de subvención establecida en el artículo 20, por los siguientes conceptos, de entre los que destacan:

- Cotizaciones al RETA o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Gastos de alquiler del local de negocio, durante 6 meses, desde el inicio de la actividad emprendedora.

- Tasas, impuestos y licencias municipales, así como licencias regionales. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Cuota de incorporación, alta o inscripción inicial en el colegio profesional correspondiente.

No tendrán la condición de gastos subvencionables los siguientes:

- El impuesto sobre Valor Añadido.
- Obra civil, terrenos y edificios.
- Vehículos de transporte.
- Gastos de comidas y manutención, gastos de locomoción y viajes.
- Costes indirectos, entendidos como aquellos que, por su naturaleza, no puedan imputarse de forma directa por no poder individualizarse.

Cuantía de la subvención

- La cuantía de la subvención por el inicio de la actividad emprendedora, con las condiciones establecidas en el presente decreto, será de:
- **Hasta 4.200 euros** si, dicha actividad se ubica y desarrolla en las zonas escasamente pobladas, categorizada como extrema despoblación.
- **Hasta 3.900 euros** si, dicha actividad se ubica y desarrolla en las zonas escasamente pobladas, categorizada como intensa despoblación.
- **Hasta 3.600 euros** si la actividad emprendedora se ubica y desarrolla las zonas en riesgo de despoblación.

Las cuantías previstas anteriormente se incrementarán en los porcentajes previstos en este decreto.

Sección 3ª Línea 3: “Bono Talento Rural”

El “Bono Talento Rural” está destinado a sufragar los gastos asociados al traslado de la residencia habitual a las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de Castilla-La Mancha, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos para ello.

Personas beneficiarias y requisitos específicos

Podrán solicitar el Bono “Talento Rural” las personas físicas que estén en posesión de titulación universitaria, ciclos formativos o certificados de profesionalidad, que fijen su residencia habitual en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

Las personas beneficiarias deberán estar empadronadas y haber fijado su residencia habitual en alguna de las zonas establecidas en el apartado 1, además de cumplir, al menos uno, de los siguientes requisitos específicos:

- Estar dada de alta y cotizando en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutuality de Previsión Social del colegio profesional

correspondiente, y que su actividad empresarial se ubique en alguna en alguna de las zonas establecidas en el apartado 1.

- Estar dada de alta y cotizando en el Régimen General de la Seguridad Social, si es por cuenta ajena, y el centro de trabajo en el que preste sus servicios se encuentre radicado en alguna en alguna de las zonas establecidas en el apartado 1.

El “Bono Talento Rural” será compatible con las ayudas recogidas en las líneas 1 y 2 de este decreto.

Obligación específica de las personas beneficiarias

Es obligación específica de las personas beneficiarias de esta línea de subvención mantener la situación que origina la concesión de la ayuda, por un período de, al menos, 12 meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos derivados de los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento en transporte público: la cuantía máxima de la ayuda será el importe del billete o pasaje dentro de la tarifa correspondiente a la clase turista o equivalente de la persona beneficiaria, así como los de los familiares a su cargo que convivan con ella, desde la localidad de origen a la zona escasamente poblada o en riesgo de despoblación.
- Gastos de desplazamiento en transporte privado: la cuantía de la ayuda será de 0,20 euros/Km, por cada kilómetro que haya entre la localidad de partida y destino. Igualmente, serán subvencionables, como gastos de viaje, el peaje de autopistas, no pudiendo superar, en ningún caso, el 2% de la cuantía máxima fijada en el artículo 26.1.
- Gastos ocasionados por el traslado de mobiliario y enseres.
- Gastos ocasionados por el traslado de mascotas.

Cuantía de la ayuda

La cuantía máxima de las ayudas subvencionables a conceder por la presente línea, ascenderá, como máximo, a 4.000 euros por persona beneficiaria.

Las cuantías previstas anteriormente se incrementarán en los porcentajes previstos en este decreto.

Capítulo III

Procedimiento de gestión de las subvenciones

Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación

Las solicitudes se dirigirán, para la línea 1, a la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo; para la línea 2, a la persona titular de la dirección

general competente en materia de trabajo autónomo, y para la línea 3, a la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de intermediación laboral, y se presentarán por los siguientes medios, en función de la línea para la que se solicite subvención:

- Para las **líneas 1 y 2**, las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
- Para el Bono “Talento Rural”, regulado en la **línea 3**, las solicitudes se podrán presentar por los siguientes medios:
 - Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
 - Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos específicos que se establecen para la presentación de las solicitudes, en función del tipo de subvención solicitada, son los siguientes:

- **línea 1**, se presentará el **anexo I.A**, al que se acompañará el **anexo II**, debidamente cumplimentado.
- **línea 2**, se presentará el **anexo I.B**.
- **Bono Talento Rural**, regulada en la línea 3, se presentará el **anexo I.C. 3**.

El plazo de presentación de solicitudes abarcará desde el día de entrada en vigor del presente decreto hasta el día 14 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, las solicitudes de ayudas se presentarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las solicitudes correspondientes a la **línea 1**, deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del contrato.
- Las solicitudes correspondientes a la **línea 2**, deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente.
- Las solicitudes correspondientes a la **línea 3**, deberán presentarse en el plazo máximo de 4 meses desde el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23.2.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- **Fernando Chausa:** destudios3@ceoequadalajara.es